

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**7322 Resolución de 5 de noviembre de 2019 de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de octubre de 2019 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Olympic". Código 30021113.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 31 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Olympic", código 30021113,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 31 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Olympic", código 30021113, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2019.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

#### **ANEXO**

#### **Dispongo:**

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia Olympic", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021113.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.
- d) CIF de la titularidad: A-92194844.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "Cesur Murcia Olympic".
- g) CIF del centro: A-92194844.
- h) Domicilio: C/ Senda de Granada, 166. Cabezo de Torres.
- i) Localidad: 30110 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

- Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino.

- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.